

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2021 00246 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante acreditó haber instalado las vallas de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

En atención a que la parte actora desconoce el domicilio de los demandados y en auto del 19 de agosto de 2021 se ordenó el emplazamiento de a OSCAR JAVIER ABAÚNZA BOHÓRQUEZ en su condición de heredero determinado de LUIS SEGUNDO ABAÚNZA CALVO, los herederos indeterminados de este último y todas las PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ordena que por Secretaría se efectúe el registro del emplazamiento de los demandados, en la aplicación de Justicia XXI Web.

Se requiere a Secretaría para que proceda a elaborar y remitir los oficios ordenados en auto del 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030ee16c33d32991135bc71fdc1245955c95d15cde757bfcfbcd9150d13a6f6e

Documento generado en 11/05/2022 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Efectividad de la Garantía Real

No. 11001 31 03 037 2021 00341 00

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo previsto en el Artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Por secretaría devuélvase a la apoderada de la parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor. Elabórese y remítase el correspondiente oficio de compensación a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41eff0e932b9fd9e18e2ff277ba763b647b4dbb7887c57d5cb07740bc0c37254

Documento generado en 11/05/2022 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2021 00121 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante en el escrito radicado el pasado 6 de abril de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 Ibídem. Entréguese al demandado y a su costa.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0cbb01d523a3f7ca00a78cffc3672a7e6ca0a40fdc229a571fbe13e57731522

Documento generado en 11/05/2022 03:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00080 00

Sería del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, no obstante, se advierte que en la misma no se incluyó los gastos en que incurrió el demandante al momento de expedir el Certificado de Existencia y Representación de la demandada, realizar las actuaciones de notificación y de la constitución de la póliza. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho a modificarla de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia	\$ 6'000.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$ 2'000.000
Cámara de Comercio	\$ 5.800
Notificaciones	\$ 21.000
Póliza	\$ 1'099.322
TOTAL	\$9'126.122

En los anteriores términos, se aprueba la liquidación de costas. Se requiere a Secretaría para que en lo sucesivo proceda a liquidar las costas de forma correcta para evitar moras injustificadas dentro de los asuntos a cargo del Despacho y en el equipo de sustanciación.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3fcb7a3d8c612dd7fec39e55b5e99ec5e7c550a6551100d33c192335d55fa3b

Documento generado en 11/05/2022 12:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo 11001 4003 031 2017 01239 01

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente su recurso de alzada, los cuales comenzarán a contarse desde la notificación por estado de esta providencia. Vencido dicho lapso, el no recurrente deberá descorrer, si a bien lo tiene, el correspondiente traslado por el mismo plazo de cinco días.

Fenecidos los términos precedentes, ingresará al Despacho el expediente para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f887b1e576f4aae58d9a8c3b39cc303239f25b6d124df4e3123a1cd2c07a054

Documento generado en 11/05/2022 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00366 00

En atención a los escritos que anteceden téngase por notificados a los demandados Cooperativa de Transportadores de Fontibón COOTRANSFONTIBÓN y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a controlar el término de contestación de la demanda.

Se reconoce personería a los abogados RICARDO MENESES SANTAMARÍA y LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ como apoderados de los demandados arriba citados, respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Requíerese a la parte actora para que acredite la notificación de los demandados CRISTIAN EDWARD BELTRÁN LÓPEZ, NOEL ALFREDO PEÑA COCA, TRANSUNISAS.A., YULY YANETH MONDRAGÓN TORRES, SERAFÍN SÁNCHEZ BURGOS, OSCAR IVÁN SÁNCHEZ CARPETA y FAUSTINO VARGAS CARO en los términos establecidos por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, como quiera que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, *“en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*. Es decir, frente a la comunicación remitida a los correos transunisa@hotmail.com, natahernandezb1@gmail.com, alfredo.coca049@gmail.com, y oscarivansanchez93@gmail.com, a los demandados en comento el 26 de marzo de los corrientes, debe acreditarse en el plenario el efectivo recibo y apertura del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54a0984aba92dfc04ad73f9e61e97f5b20960421888c8d17fd2ca2f99dc
4dc31**

Documento generado en 11/05/2022 04:11:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2021 00394 00

Por cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se tiene por notificadas a las demandadas AURA MARIA CARDENAS BARRERA, MARIA ISABEL MARTINEZ CARDENAS y MARLENY MARTINEZ CARDENAS del auto que admitió la demanda de fecha 1º de diciembre de 2021, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de división. Secretaría proceda a remitir el oficio a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83b3884979ede7a35a42a175e0a2f8cff59694c0aaacbc4803c9ac19c
aeced20**

Documento generado en 12/05/2022 08:37:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001 31 03 037 2021 00171 00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, en los términos del artículo 446 del C. G. P., el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado teniendo en cuenta que cumple con los parámetros establecidos en el artículo 366 *ibídem*.

Por último, se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

679d33a545e31c01ef9331f8a58812d6558afc7a796fb65de55511fb7d4d6644

Documento generado en 11/05/2022 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001 31 03 037 2021 00171 00

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Zipaquirá en oficio No. 301 del 16 de marzo de 2022 como quiera que mediante auto del 24 de enero de 2022, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de San Juan de Pasto - Nariño. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4435735d11f4ded83efc24c108d59a892d18e061ea6ac56249e58fda4ac21817

Documento generado en 11/05/2022 03:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00068 00

A fin de garantizar el debido proceso, previo a resolver sobre la liquidación de crédito aportada el 19 de abril de los corrientes, y como quiera que la misma no se puso en conocimiento de la parte ejecutada conforme el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se ordena que por Secretaría proceda a correr traslado de la liquidación del crédito tal como lo ordena los artículos 446 y 110 del C. G del P.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

Se transcribe a continuación la liquidación mencionada:

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente
11001310303720210006800_

28/03/2022

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$6.000.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$6.000.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad7835e49ecb90e7863d25e28bc429fe1a0f49d17a8876e74bd2a3fd26896c5

Documento generado en 11/05/2022 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00065 00

En Atención a lo manifestado en escritos y anexos que obran en archivos 13Cesion.pdf y 16AnexosCesion.pdf, el Juzgado acepta la Cesión de los derechos de crédito objeto de éste proceso, realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, advirtiendo que para todos los efectos legales a que haya lugar, se tendrá como CEDENTE al primero y CESIONARIO al último de los nombrados.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84fa537f13e362b352ba4c90522a798c4bf316aaec2c7f020a0c8bba74d74f8a

Documento generado en 11/05/2022 03:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00619 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente
11001310303720190061900_

25/03/2022

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$5.000.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$2.000.000,00
Total	\$7.000.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3494d4c13084cedd9ed34699b45ead9e24df51ce1070c9ce57b43b76dc9ad90

Documento generado en 11/05/2022 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00220 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

Se transcribe la liquidación:

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA

No. Unico del expediente

11001310303720190022000_

25/03/2022

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$7.000.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$7.000.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b8ea33641728b141396af56f555394c0294d715efed934aab9f20b794d8e1f2

Documento generado en 11/05/2022 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00190 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

Se transcribe a continuación la liquidación correspondiente:

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente
11001310303720190019000_

25/03/2022

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$6.800.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$6.800.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

791b2832d7ee9abadb05d2c965bf73669375569c708a9dc2d32be9e24a1011aa

Documento generado en 11/05/2022 12:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>